

Exp.Gen.: 2024/1449
02.03 Secretaria
Sessions de la Junta de Govern local

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 18 de julio de 2024, acordó:

Vistas las peticiones (RE 2024/1283, de 12 de febrero), (RE 2024/5692, de 12 de junio) y (RE 2024/5781, de 15 de junio) presentadas por la "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" (G17829243) relativas al otorgamiento de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto para la gestión de la emisora municipal durante el año 2024, adjuntando la preceptiva documentación.

Visto que se considera que la actividad tiene una utilidad pública y un interés social para el municipio.

En los ejercicios anteriores la subvención anual concedida para la gestión de la emisora municipal era de 9.000,00 €, y este año 2024 el Ayuntamiento ha querido gratificar la asociación con un importe complementario de 1.000,00 € más con motivo de la celebración de los 40 años de Llagostera Radio.

Visto que en la aplicación presupuestaria 05 920 48000 del presupuesto 2024 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de importe 10.000 euros.

Visto que la "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" ha solicitado un anticipo del 60% del importe consignado en el presupuesto de 2024.

Visto que las facturas presentadas (RE 2024/5692), correspondientes a la justificación de la gestión de la emisora municipal durante el primer semestre de 2024 ascienden a un importe total de 7.761,68 euros.

Dado que la base 18 de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes prevé que las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto no serán objeto de convocatoria pública, pero se someterán a los mismos procedimientos de comprobación material y de justificación que las subvenciones no nominativas.

Visto que en la fecha de este informe la entidad "ASSOCIACIO LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONES" está al corriente de las obligaciones tributarias, y no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003, tal como queda acreditado al expediente.

Visto que la entidad "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

Visto el informe técnico emitido en fecha 9 de mayo de 2024,

Visto el informe desfavorable de Secretaría emitido en fecha 28 de mayo de 2024,

Visto el segundo informe técnico emitido en fecha 2 de julio de 2024,

Visto el informe de Intervención que consta al expediente, donde se plantea objeción suspensiva y se advierte de la posible responsabilidad contable que puede generar la firma del presente expediente con informes desfavorables tanto del área gestora como de intervención.

Dado que la base 6 de las Bases generales reguladoras de la concesión y la justificación de subvenciones municipales vigentes, prevé que el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Ordenar la tramitación del expediente, a pesar de que la Junta de Gobierno Local está enterada del contenido desfavorable del informe de secretaría y de la objeción de la intervención.

Segundo.- Aprobar el convenio entre la “ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS” (G17829243) y el Ayuntamiento de Llagostera, que se reproduce en el Anexo de la presente propuesta, para la concesión de una subvención nominativa de importe 10.000,00 € para la gestión de la emisora municipal durante el año 2024.

Tercero.- Otorgar a la “ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS” (G17829243) una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de importe 10.000 euros por la gestión de la emisora municipal durante el año 2024.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05 920 48000.

Quinto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago del importe 6.000 euros en concepto del 60% del anticipo, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 920 48000, dado que se cumple la base 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales vigentes.

Sexto.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el 10 de diciembre de 2024, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.
- Solo se admitirán justificantes del gasto realizado correspondientes en 2024 .
- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.
- En la difusión que haga el beneficiario de la actividad hará falta que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Séptimo.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 15 días no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

Exp.Gen.: 2024/1449
02.03 Secretaria
Sessions de la Junta de Govern local

Octavo.- Notificarlo a la entidad interesada y dar cuenta al servicio de Intervención y Tesorería.

Noveno.- Comunicar esta subvención a la *BDNS.

ANEXO

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA Y "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS"

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Narcís Llinàs Gavilán, alcalde del Ayuntamiento de Llagostera, con CIF P1709600I, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y asistido por la secretaria del Ayuntamiento, Sra. Diana Moya Redondo.

De la otra, el Sr. Albert Coll Casals, que actúa en nombre y representación de la "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" con G17829243, entidad constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades, 15.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y, a tal efecto, MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Llagostera actúa en el marco de las competencias en materia de la tecnología de la información y de la comunicación.
2. Que anualmente la subvención concedida a la "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" por la gestión de la emisora municipal es de 9.000,00 €, y este año 2024 el Ayuntamiento ha querido incrementar la subvención anual con 1.000,00 € más llegando a un total de 10.000,00 €, con motivo de la celebración de los 40 años de LLAGOSTERA RADIO.
3. Que el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento por el ejercicio 2024 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a la "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS" por importe máximo de 10.000,00 €.
4. Que se ha iniciado por medio de solicitud un procedimiento de otorgamiento de subvención en base a la previsión presupuestaria.
5. Que de acuerdo con las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, las subvenciones consignadas en el presupuesto municipal se tienen que instrumentalizar mediante convenio, que en conformidad con el artículo 65.3 RLGS tiene carácter de bases reguladoras de la subvención.
6. Que en conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para instrumentalizar la subvención prevista al manifiesto segundo, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión de la subvención nominativa por el importe de 10.000,00 €, que el Ayuntamiento de Llagostera concede a "ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS", de acuerdo con la memoria explicativa y el presupuesto que se adjuntan al presente.

Segundo.- GASTO SUBVENCIONABLE

La subvención objeto de este convenio tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la gestión de la emisora municipal durante el año 2024 tal como se especifica en la memoria y el

presupuesto que figura como anexo al presente convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de jefa otra naturaleza.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente o la entidad solicitante de la subvención.

De acuerdo con la memoria de actuaciones anexa, el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Llagostera se compromete a aportar la cantidad de 10.000,00 € en concepto de subvención directa para apoyar a las actuaciones que su objeto del presente convenio.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Llagostera se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 08.231.48000 del presupuesto municipal de gastos.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

El pago del 60% del importe concedido en concepto de anticipo

Ambas cantidades serán susceptibles de reintegro de acuerdo con el pacto séptimo de este convenio.

Cuarto.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

“ASOCIACIÓ LLAGOSTERA MÈDIA PRODUCCIONS” se compromete a:

1. Ejecutar la actuación subvencionada de acuerdo con el objeto, las condiciones y los plazos establecidos en este convenio, así como a las memorias de actividades y económica presentadas.
2. Informar de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.
3. Justificar ante el Ayuntamiento de Llagostera la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en conformidad con el pacto sexto.
4. Someter a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
5. Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas
6. Disponer de los libros contables, de acuerdo con la legislación que en cada caso le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de las actividades objeto de subvención directa, haciendo constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Llagostera en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Quinto.- COMPATIBILIDADES

La subvención objeto de este convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o

Exp.Gen.: 2024/1449

02.03 Secretaria

Sessions de la Junta de Govern local

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional, siempre y cuando la suma

de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se formalizará mediante los modelos normalizados que hay disponibles al web Trámites y gestiones (seu-e.cat).

La documentación para presentar es la siguiente:

- a) Una memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto y la repercusión que las actividades tienen por el conjunto de la población.
- b) Una cuenta justificativa, firmado por el representante legal de la entidad, con la siguiente documentación:

- Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base en el presupuesto presentado.
- Relación clasificada de los gastos efectuados y pagados de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- c) Una declaración del beneficiario conforme los gastos imputados corresponden a acciones correctamente realizadas y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

- d) El compromiso del beneficiario de mantener en archivo los documentos originales que justifican la subvención en cumplimiento de la obligación que establece el artículo 14.1 letra g) de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para justificar la subvención finaliza el día 10 de diciembre de 2024. Se podrá conceder, previa solicitud justificada por parte del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Los documentos para la justificación, debidamente rellenos, tienen que estar firmados digitalmente por la persona que represente legalmente la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Llagostera, que se especifican en la Sede Electrónica.

Séptimo.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Llagostera procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida, y si procede al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en la Ley General de Subvenciones
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio.
- c) Incumplimiento total o parcial del resto de obligaciones contenidas en el presente convenio, en especial la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones dimanantes de las Bases reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Cualquier otro que prevea la normativa de subvenciones.

Octavo.- SEGUIMIENTO

De acuerdo con el que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público, se establece una comisión de seguimiento formada por la Sra. Montserrat Codina Antonell como administrativa responsable del área de Secretaría del Ayuntamiento de Llagostera y el Sr. Albert Coll Casals en representación del beneficiario.

Esta comisión tiene por funciones:

- a) La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio.
- b) La resolución de dudas de interpretación de los pactos del convenio.
- c) Realizar las propuestas de modificación del contenido del convenio que consideren adecuadas y convenientes, si procede.
- d) Liquidar el convenio en caso de resolución anticipada.

Noveno.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de todas las partes signatarias, y será vigente hasta que se cumplan todos los compromisos adquiridos en él, y por el periodo máximo del ejercicio presupuestario en curso más el establecido por la justificación de la subvención, es decir, el día 10 de diciembre 2024.

Décimo.- MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades.

Toda modificación tendrá que constar por escrito y se adjuntará como adenda del convenio original.

Las modificaciones serán planteadas por la comisión de seguimiento y tendrán que ser aprobadas mediante acuerdo de los órganos competentes de las respectivas partes otorgantes.

Undécimo.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de resolución anticipada del convenio por cualquier causa no prevista al pacto séptimo, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se tendrá que proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.

Doceavo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los beneficiarios tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica irregular y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que sea presente o pueda afectar el procedimiento.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer, ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos, ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en la concesión de subvenciones.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio,

Exp.Gen.: 2024/1449

02.03 Secretaria

Sessions de la Junta de Govern local

particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la entidad local de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de

las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia.

Decimotercero.- NATURALEZA DEL CONVENIO, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se regirá preferentemente por el contenido de sus pactos y, en todo aquello no previsto en estos, por las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Las partes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir de la interpretación o el cumplimiento del convenio, y en caso de que no sea posible estas se someterán a los juzgados contencioso- administrativos de Girona.

Decimocuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la misma en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio.

En representación de la ASOCIACIÓN LLAGOSTERA
MÈDIA PRODUCCIONES

El alcalde

Albert Coll Casals

Narcís Llinàs Gavilán

En Llagostera, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite la presente certificación de orden con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva del que resulte de la aprobación del acta, en conformidad con el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

En Llagostera, en la fecha de la firma electrónica